

RESOLUCIÓN No. SCE-ADJ-2023-09

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE”

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que el artículo 218 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, determina: *“(...) 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actual Superintendencia de Competencia Económica] fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley*

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Resolución SCE-INI-2023-16 de 14 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso signado con el código No. ARBI-SCE-2023-001 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE”*, con un presupuesto referencial de USD \$142.560,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y se conformó la Comisión Técnica para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso PEA-SCE-2023-001 en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas y elaboración del informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, para lo cual se designó al servidor Alfonso Felipe Granda Hinojosa, Director Nacional de Planificación, como delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá; a la servidora Gina Patricia Hernández Brito, Directora Nacional Administrativa, como titular del área requirente; y, al servidor Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, como profesional afín al objeto de la contratación;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, publicó la convocatoria para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE”* con código ARBI-SCE-2023-001 en la página web de la institución conforme normativa legal;

Que el 14 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el inicio del proceso signado con el código No. ARBI-SCE-2023-001 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE”*;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-143 de 14 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, notificó a los miembros de la Comisión Técnica su designación para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso signado con el código No. ARBI-SCE-2023-001 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE”*;

Que en Acta No. 1 de 14 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica designaron a la servidora Karla Cristina Gualoto Sotalín, Técnico Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, como Secretaria de la Comisión Técnica;

Que mediante memorando ARBI-SCE-2023-001-M-02 de 15 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica notificaron a la servidora Karla Cristina Gualoto Sotalín, su designación como Secretaria de la Comisión Técnica;

Que en Acta No. 02 de “Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones” de 18 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que: “(...) ningún proveedor asistió a la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; por lo tanto no existen preguntas. De igual forma, los miembros de la comisión técnica no establecen ninguna aclaración.”;

Que mediante “Acta de Cierre de Presentación de Ofertas” de 20 de diciembre de 2023, el Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Administrativa, señaló: “(...) una vez que se ha cumplido el plazo de acuerdo con el cronograma para la entrega de ofertas dentro del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. ARBI-SCE-2023-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE”, se verifica que se ha recibido una oferta al correo electrónico david.falconi@sce.gob.ec, de acuerdo al siguiente detalle (...);”

Que mediante Fe de Erratas de 20 de diciembre de 2023, suscrita por el Intendente Nacional Administrativo Financiero y la Secretaria General (S), se realizó la corrección de los considerandos vigésimo noveno y trigésimo primero debido a la presencia de errores, dejando expresa constancia que la Resolución de Inicio SCE-INI-2023-16 de 14 de diciembre de 2023, se mantiene vigente en todas sus partes y contenido desde su fecha de emisión y publicación.

Que en Acta No. 03 “Apertura de Ofertas” de 20 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, realizaron la apertura de la oferta que se detalla a continuación: “OFERENTE: - Srta. Ercilia Carmela Ocaña López -Sra. Carmen del Rocío Valle Bonilla -Sra. Martha Cecilia Vallejo Aguirre -Sr. Wilson Mario Ocaña López -Sr. Cesar Rodrigo Ocaña López -Sr. Cristóbal Enrique Ocaña López (...) FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Martes 19 de diciembre de 2023; 15h46.- NÚMERO DE HOJAS DE LA OFERTA 81”; y, suscribieron el Acta junto con la Secretaria de la Comisión Técnica;

Que en Acta No. 04 “Convalidación de Errores” de 20 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que: “(...) el oferente no debe convalidar ningún documento (...)”; y, suscribieron el Acta junto con la Secretaria de la Comisión Técnica;

Que en Acta No. 05 “Calificación de la Oferta” de 21 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica, concluyeron que: “Efectuada la evaluación, se concluye que la oferta presentada por los oferentes Sra. Ercilia Carmela Ocaña López con RUC No. 1800760660001, Sra. Carmen del Rocío Valle Bonilla con cédula de ciudadanía No. 1801810977, Sra. Martha Cecilia Vallejo Aguirre con cédula de ciudadanía No. 1801798016, Sr. Wilson Mario Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1801310804, Sr. Cesar Rodrigo Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1800575860 y Sr. Cristóbal Enrique Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1707334783, dentro del procedimiento especial ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NO. ARBI-SCE-2023-001 PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE” cumple con los requerimientos de orden técnico, económico y legal que demanda la Superintendencia de Competencia Económica, por lo que se sugiere la adjudicación del contrato de arrendamiento, por

un valor de USD \$ 142.560,00 más IVA, conforme el siguiente detalle (...); y, suscribieron el Acta junto con la Secretaria de la Comisión Técnica;

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2023-186 de 21 de diciembre de 2023, el Director Nacional de Planificación en su calidad de presidente de la Comisión Técnica, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el Informe Nro. ARBI-SCE-2023-001-INF-001, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica el 21 de diciembre de 2023, en el cual recomendaron la adjudicación del contrato de Procedimiento Especial Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-SCE-2023-001 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE*”, al oferente compuesto por los siguientes propietarios del predio: Sra. Ercilia Carmela Ocaña López con RUC No. 1800760660001, Sra. Carmen del Rocío Valle Bonilla con cédula de ciudadanía No. 1801810977, Sra. Martha Cecilia Vallejo Aguirre con cédula de ciudadanía No. 1801798016, Sr. Wilson Mario Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1801310804, Sr. Cesar Rodrigo Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1800575860 y Sr. Cristóbal Enrique Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1707334783, por el valor de USD \$142.560,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, por ser una oferta conveniente a los intereses institucionales; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-148 de 22 de diciembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *de conformidad con la delegación otorgada por la máxima autoridad institucional contenida en el artículo 5 literal a) de la Resolución SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022; remito a usted señora Intendente Nacional Jurídica, el expediente completo del proceso en mención, a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación de conformidad con el informe de recomendación presentado por la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso. Adicionalmente, comunico que en uso de las atribuciones consignadas al suscrito, se delega la administración del contrato que se derive del presente proceso, a la Ing. Betty Elizabeth Jaramillo Toapanta, Experta Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa.*”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el Procedimiento Especial No. ARBI-SCE-2023-001 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO MATRIZ DE LA SCE*”, a los señores: Sra. Ercilia Carmela Ocaña López con RUC No. 1800760660001, Sra. Carmen del Rocío Valle Bonilla con cédula de ciudadanía No. 1801810977, Sra. Martha Cecilia Vallejo Aguirre con cédula de ciudadanía No. 1801798016, Sr. Wilson Mario Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1801310804, Sr. Cesar Rodrigo Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1800575860 y Sr. Cristóbal Enrique Ocaña López con cédula de ciudadanía No. 1707334783, por cumplir con los términos de referencia, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa la oferta para los intereses de la Superintendencia de Competencia Económica, conforme se desprende del Informe Nro. ARBI-SCE-2023-001-INF-001 y Acta No. 05 “*Calificación de la Oferta*” ambos suscritos el 21 de diciembre de 2023 por la Comisión Técnica del proceso, por un valor de USD \$142.560,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo 2.- Designar como administradora del contrato a suscribirse a la servidora Betty Elizabeth Jaramillo Toapanta, Experta Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, realice la notificación de la presente adjudicación.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de esta Resolución así como de la notificación a realizarse a la Administradora del Contrato encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 de diciembre de 2023.

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO